

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1708/14)
RADICACIÓN: 50001-31-20-001-**2018-00022**-00 (71.305 E.D.)
AFECTADO(S): **ALFONSO SANZ MÁS**
FISCALIA: TREINTA Y SEIS (36) DEEDD DE BOGOTÁ

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; como tampoco formularon observaciones sobre la resolución de procedencia formulada por la Fiscalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 este Despacho considera procedente ordenar de oficio las siguientes probanzas que resultan relevantes dentro del presente asunto:

1.- Por secretaría ofíciase al Centro de Servicio de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, remitan copia de los siguientes elementos materiales probatorios que hicieron parte del proceso No. **JR-5072** (expediente que fuera remitido a esos despachos judiciales mediante Oficio No. 2364 de Octubre 4 de 1999, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Ref Proceso No. 13935²), adelantado en contra de los señores **ALFONSO SANZ MÁS** y **FABIO LAZZARINI MERLINO**, por el delito de Infracción a la Ley 30 de 1986, donde el Juzgado Regional de Bogotá con fallo del 27 de enero de 1999, los condenó a pena de prisión:

- a). - Informe suscrito por el Jefe de Estado Mayor y 2º comandante BRIM-2, sobre las capturas de los señores ALFONSO SANZ MÁS y FABIO LAZZARINI MERLINO (*Fl. 1,2 co. 1*)
- b). - Actas de incautación de elementos (aeronave y sustancia estupefaciente)

¹ FL.113 c. o. No.4

² FL.131 c. o. No.1

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2018-00022-00 (71.305 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS OFICIO

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

- c). - Resultados de la Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH), practicada a la sustancia incautada; e igualmente de los resultados del análisis realizado a la misma por parte del Instituto de Medicina Legal (*Fl. 39-40 y 196 co. 1*)
- d). - Diligencia de declaración y ampliación de la misma del Mayor HUMBERTO SANCHEZ REY (*Fl. 37,38,152-154 co. 1*)
- e). - Diligencia de declaración y ampliación de la misma del Mayor CARLOS ENRIQUE LASPRILLA VILLAMIZAR (*Fl. 77-84, 195,196 co. 1*)
- f). - Diligencia de declaración del Sargento DARIO DE JESUS ACOSTA RIVAS (*Fl. 278,279 co.1*)
- g). - Diligencia de declaración de LEON DARIO MONSALVE (*Fl.201-203 co.1*)

Las demás que surjan de las anteriores.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma únicamente procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado con los artículos 141 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNET FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 007 del DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2022, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334dc73ffc899b43485dd5ece42e2b5b98c7e70112c414db197c18490b047126**

Documento generado en 17/02/2022 11:22:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**